



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000831 DE 2013

(22 MAR. 2013)

“Por medio de la cual se modifica el artículo segundo (2º) y se adiciona el párrafo del artículo cuarto (4º) de la Resolución número 308 del 21 de febrero de 2012”.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 909 de 2004 y en el Acuerdo No. 137 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – **CNSC**, y

CONSIDERANDO:

Que el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos, que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales y tiene como finalidad suministrar información basada en evidencias que demuestren las competencias del servicio, con el propósito de orientar la toma de decisiones relacionadas con la permanencia en el servicio y las acciones de mejoramiento individual e institucional.

Que es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación acorde con los criterios legalmente establecidos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil -**CNSC**, desarrollará un Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas.

Que mediante Acuerdo 137 del 14 de enero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil -**CNSC**, estableció el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

Que en el artículo 4º del Acuerdo 137 de 2010, se señalan los componentes e instrumentos del Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral dentro de los cuales se establecen las escalas de calificación de la evaluación laboral del sistema tipo, dentro del cual estableció el nivel sobresaliente, al cual se podrá acceder siempre y cuando el evaluado haya alcanzado el 95% o más de la escala de cumplimiento de compromisos laborales y demuestre que genera un valor agregado a través del logro de factores que determinará la entidad, los cuales se evaluarán como Cumple o No Cumple.

Que la Comisión de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social, en sesión del 19 de marzo de 2013, presentó sugerencias sobre la modificación de los requisitos para acceder al nivel sobresaliente.

Que el párrafo del literal b), del numeral 4.2.2, del artículo 4 del Acuerdo antes referido, establece que para cada período anual de evaluación y antes del 1 de abril de cada año, la entidad deberá definir como mínimo la utilización de tres (3) factores para el acceso al nivel sobresaliente, de entre los contemplados en dicho literal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo (2º) y adicionar el párrafo del artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 308 del 21 de febrero de 2012, los cuales quedarán, así:

m?

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica el artículo (2º) y se adiciona el párrafo del artículo cuarto (4º) de la Resolución número 308 del 21 de febrero de 2012".

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer los siguientes factores como requisito para que el evaluado logre acceder al nivel sobresaliente:

1. Participar como mínimo en un 95%, en las actividades del programa de Talento Humano denominado "Entorno Laboral Saludable", las cuales serán certificadas por la Subdirección de Gestión del Talento Humano.
2. Participar en equipos de trabajo en los cuales se evidencien los aportes y acciones proactivas presentadas de manera individual y que tengan una acogida para formar parte del resultado o solución que este equipo de trabajo deba entregar dentro de su compromiso.
3. Presentar propuestas a al jefe, que den como resultado mejoras en los procesos y gestión en la dependencia.

ARTÍCULO CUARTO.- (...).

PARÁGRAFO.- Conforme al párrafo del artículo 78 del Decreto 1227 de 2005, la Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción que no sean de Gerencia Pública, se diligenciarán en los mismos formatos de los empleados de carrera administrativa, y se aplicará única y exclusivamente para otorgamiento de incentivos.

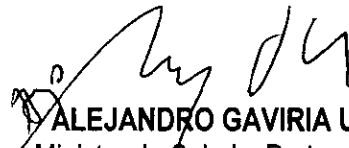
La fijación de los compromisos laborales de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción, se hará para el año de 2013, a partir del 15 de abril de 2013 y hasta el 31 de enero de 2014, y a partir del año 2014 se fijarán del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAR. 2013


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social